

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

RESTRICTED

WT/REG/W/14

6 de mayo de 1997

(97-1952)

Comité de Acuerdos Comerciales Regionales

MODELO UNIFORME PARA LA PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE ACUERDOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA EN LA ESFERA DE LOS SERVICIOS¹

Nota del Presidente

El objetivo del Modelo uniforme para la presentación de información sobre acuerdos de integración económica en la esfera de los servicios es facilitar y uniformar la presentación de información inicial por las partes en acuerdos de integración económica en la esfera de los servicios. El cumplimiento por las partes de las indicaciones del Modelo uniforme sería voluntario; a este respecto, debe considerarse como unas directrices del Presidente sobre la información básica que las partes podrían facilitar al notificar a la OMC acuerdos de integración económica en la esfera de los servicios.

En consonancia con el mandato adoptado para el examen de acuerdos de integración económica en la esfera de los servicios, el Modelo uniforme constituye una guía que se podría seguir para proporcionar información pertinente para el proceso de examen. La información que se pide en este Modelo uniforme no prejuzga el alcance o ámbito del aspecto de compatibilidad del proceso de examen, ni sustituye la prescripción de que las partes en acuerdos de integración económica en la esfera de los servicios faciliten a los Miembros todos los textos legislativos y datos comerciales pertinentes. Tampoco impide que los Miembros formulen preguntas por escrito ni que pidan información adicional a las partes (apartado a) del párrafo 7 del artículo V del AGCS).

Como la información que se pide en el Modelo uniforme se relaciona primordialmente con las disciplinas comerciales aplicadas de conformidad con los correspondientes acuerdos de integración económica, es poco probable que haya duplicación con la información presentada a otros órganos de la OMC. No obstante, en caso de que así fuera, los Miembros podrían evitar cualquier carga administrativa innecesaria, remitiéndose a otra documentación de la OMC en que ya figure la información pertinente. La Secretaría se aseguraría de que se facilitara la información para el proceso de examen.

¹El Comité de Acuerdos Comerciales Regionales, en su reunión de 2 de mayo de 1997, tomó nota del Modelo uniforme para la presentación de información sobre acuerdos de integración económica en la esfera de los servicios.

**MODELO UNIFORME PARA LA PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN
SOBRE ACUERDOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA
EN LA ESFERA DE LOS SERVICIOS**

Directrices del Presidente

I. Información básica sobre el Acuerdo

1. Miembros y fechas de firma, ratificación y entrada en vigor.
2. Tipo de acuerdo, con inclusión de una descripción de la estructura del acuerdo y del mecanismo de integración económica.

Acuerdo de integración, acuerdo que incluye a países en desarrollo, acuerdo en el que únicamente participan países en desarrollo, acuerdo provisional.

Plan y programa.

Relación del Acuerdo con cualquier proceso más amplio de integración económica o liberalización del comercio y una descripción de ese proceso y sus objetivos.

3. **Ámbito**

Sectores o subsectores y modos de suministro en cada uno de los sectores comprendidos en el Acuerdo y excluidos de él. En su caso, forma en que tienen lugar esas exclusiones. Sectores, subsectores y modos de suministro que quedarán comprendidos en el Acuerdo en una etapa posterior.

4. **Datos económicos y comerciales**

En la medida de lo posible:

- Datos sobre el comercio de servicios entre las partes en el acuerdo durante el período más reciente sobre el que se disponga de estadísticas, desglosados por principales sectores o subsectores comprendidos en el Acuerdo y excluidos de él y por distintos modos de suministro.
- Datos sobre el comercio de servicios entre las partes en el acuerdo y el resto del mundo correspondientes a distintos períodos representativos.
- Datos sobre el producto nacional de las partes en el acuerdo en los sectores de los servicios.

II. Disposiciones que afectan al comercio de servicios

1. Disposiciones del acuerdo relativas a la eliminación de medidas incompatibles con el artículo XVII. Restricciones discriminatorias en el sentido del artículo XVII del AGCS, incluidas las medidas incompatibles con los artículos XVI y XVII que estén actualmente en vigor entre las partes, y marco temporal o calendario previsto en el Acuerdo para su desmantelamiento. Restricciones que permanecerán en vigor tras la plena aplicación del Acuerdo.

1.1 Trato aplicable a los servicios y proveedores de servicios de terceros países.

Es pertinente la metodología para establecer un trato común en relación con terceros países. Información sobre las negociaciones celebradas en el marco del párrafo 5 del artículo V del AGCS, cuando proceda, y, en particular, modificaciones propuestas de las listas de compromisos específicos.

2. Normas de origen

Criterios utilizados a efectos de la determinación del origen de los servicios o proveedores de servicios:

- Condiciones requeridas para asegurar el reconocimiento jurídico de una persona jurídica de una parte en el Acuerdo. Criterios que especifiquen la noción de "operaciones comerciales sustantivas".
- Criterios y procedimientos utilizados en virtud del párrafo 6 del artículo V.
- Cuando proceda, naturaleza del trato concedido por los países en desarrollo Miembros, de conformidad con lo dispuesto en el apartado b) del párrafo 3 del artículo V, respecto de los proveedores nacionales y de terceros países.
- Modificaciones, en su caso, de los criterios utilizados a efectos de la determinación del origen de los servicios o proveedores de servicios (de las partes o de terceros países) introducidas como resultado de la aplicación del Acuerdo.

3. Normas/reconocimiento

¿Qué disposiciones del Acuerdo se relacionan con las prescripciones y procedimientos en materia de títulos de aptitud, las normas técnicas y las prescripciones en materia de licencias? ¿Cómo reconocen las partes en el Acuerdo sus normas o criterios para la autorización, concesión de licencias o certificación de los proveedores de servicios (de las partes o de terceros países)?

4. Salvaguardias

Descripción de las medidas de urgencia y demás mecanismos de salvaguardia contenidos en el Acuerdo (por ejemplo, dificultades de balanza de pagos, cuestiones de desarrollo o salvaguardias especiales). Información sobre si las partes se proponen aplicar un régimen de salvaguardia común a los servicios o proveedores de servicios de terceros. Información sobre si el Acuerdo prevé la exclusión de las partes de las medidas de salvaguardia aplicadas a terceros partes.

5. Subvenciones y ayuda estatal

Descripción del trato estipulado en el Acuerdo en relación con las subvenciones y la ayuda estatal e indicación de los recursos previstos en el Acuerdo para contrarrestar sus efectos en el comercio entre las partes.

6. Descripción del trato estipulado en el Acuerdo en relación con la contratación pública.

7. Disposiciones por sectores específicos

En la medida en que no estén comprendidas en otra parte, disposiciones específicas aplicables al comercio en los distintos sectores de servicios. Información sobre si las partes se proponen aplicar un régimen común por sectores específicos a los servicios o proveedores de servicios de terceros países.

III. Disposiciones generales del Acuerdo

1. Excepciones y reservas

Excepciones generales y excepciones relativas a la seguridad previstas en el Acuerdo. Reservas formuladas por alguna de las partes en el Acuerdo.

2. Adhesión

Información sobre toda disposición que permita adherirse al Acuerdo a otros países.

3. Procedimientos de solución de diferencias

Descripción de los mecanismos previstos para resolver las diferencias entre las partes en el Acuerdo y relación de esos mecanismos con los instrumentos intergubernamentales de solución de diferencias aceptados por las partes en el marco de otros acuerdos bilaterales, plurilaterales y/o multilaterales.

4. Relación con otros acuerdos comerciales

Información sobre si en el Acuerdo se establece o no alguna relación específica con otros acuerdos comerciales bilaterales, plurilaterales y/o multilaterales.

5. Marco institucional

Estructura y funciones de las instituciones intergubernamentales y/o supranacionales creadas para aplicar el Acuerdo. Responsabilidades de las entidades nacionales con respecto a la formulación y aplicación de políticas relacionadas con el Acuerdo.

IV. Otra información

A efectos de transparencia, cualquier otra información pertinente relacionada con las disposiciones del Acuerdo.